Época 2.ª—Año V. Soria 2 de Febrero de 1907. Núm. 212.

EL DEFENSOR ESCOLAR

FRANQUEO CONCERTADO

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción.

—

POR UN AÑO............ 5 PESETAS

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA LOS SÁBADOS

La correspondencia al Administrador, calle del Collado, 30, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

¡Adelante!

En 1906 hemos abrigado alguna confianza respecto al aumento de sueldo á los maestros, pues las promesas de nuestros ministros, la circunstancia del casamiento del joven Monarca y la justa y noble aspiración del Magisterio, eran suficientes motivos para que, al llegar el 1907, se hubiera puesto á la escuela primaria en condiciones de ser el primer factor en la obra del progreso; mas habiendo sufrido un desemgaño más, parece natural que diéramos por fracasados nuestros humildes trabajos periodísticos, convencidos de que es predicar en desierto cuanto digamos en pró de la santa causa de la educación popular. Sin embargo, estamos resueltos á insistir, por si en el nuevo año fuésemos más afortunados.

¡Adelante! ¡Adelante! nos grita una voz interior, la de nuestra conciencia, que es también la de nuestra nación, y decididos estamos á responder á ese grito hasta que consigamos hacernos oir de cuantos tienen la sagrada obligación de rendir culto á la justicia, para que las obligaciones y derechos de todos los ciudadados estén en armónico consorcio.

¿Y cómo proseguir nuestras tareas, agotados casi los medios que á nuestro alcance se hallan para evidenciar la nobleza justa de nuestras peticiones? Pidiendo un día y otro día que aumenten nuestros sueldos, pues no son suficientes para atender decorosamente á la subsistencia de nuestra familia; que las escuelas no pueden seguir instaladas en los locales en que hoy se hallan; que el material escolar no es bastante para que la enseñanza sea práctica y de verdadera aplicación á las necesidades de la vida social; que las Juntas localos deben desaparecer, ya que, en la mayoría de los casos, solo sirven de rémora para el progreso; que la Inspección, las Normales, la provisión de escuelas, etc., etc., requieren radicales reformas, y poniendo, en fin, á la consideración de gobernantes y gobernrdos las deficiencias de nuestra vieja legislación escolar, por si liberales ó conservadores resuelven, de una vez, despejar la incógnita al planteado problema de la regeneración.

Lo primero y principal que hemos de defender con constancia y con tesón ha de ser el aumento de sueldo á los maestros; pues digan lo que quieran nuestros detractores, por ahí debe empezar la obra de reorganización, demostrado como está hasta la evidencia que el maestro no puede tener vocación de mártir para seguir, briosamente, la obra escolar, negándole lo que de derecho le corresponde.

Pretender que el maestro perciba el mismo sueldo que hace cincuenta años y que la escuela primaria española esté á la altura que requieren los adelantos del siglo XX, ni es justo ni es posible. Es verdad que la mayoría de nuestras escuelas nada dejan que desear respecto

á lo que son las de otros pueblos que viven á la moderna; pero, en general, es imposible que puedan presentarse con la perfección que requieren las tendencias modernistas, porque ni al maestro se le dan hábiles medios para educar é instruir ni se le estimula al estudio no ya concediéndole premios, sinó que ni se le guardan las consideraciones que le son propias ni se le dá el haber necesario á fin de que no tenga que pensar en otra cosa que en la escuela.

Además se le niegan derechos, reconocidos legalmente, como son los haberes devengados en años anteriores al sistema actual de pagos, como si no hubiera medios humanos de saldar esa deuda, y el aumento gradual de sueldo á cargo de las Diputaciones provinciales se le paga con diez ó quince años de retraso, ó no se le abona nunca, como si tampoco hubiese leyes que obligasen á entregar al maestro esos exiguos haberes como recompensa al mérito ó á la antigüedad.

¿Se quiere, pues, que el Magisterio primario entre de lleno á colaborar en la obra de la perfección humana? Dénsele medios, y será, seguramente, el primer factor de esa obra regeneradora. Que se le paguen cuantos haberes tiene devengados, que se le asigne el sueldo que corresponde á su elevado cargo; que se le exijan estrechas cuentas en el cumplimiento de su deber, y verán entonces, los que hoy dicen *lo que quieren* contra la escuela y el maestro, cómo el «maestro de escuela» hace surgir del pueblo infantil una sociedad vigorosa, dispuesta á emprender las conquistas de las ciencias y á colocar á España á la cabeza de de los pueblos civilizados.

Pretender crear escuelas, Patronatos, etc., etc., y obligar á que el maestro nivele su presupuesto. con la asignación de veinte ó treinta céntimos diarios por cada individuo de la familia, (si no es muy numerosa) es perder lastimosamen el tiempo.

J. O. DANDUÑAT.

Los tres decretos.

«Ayer fueron firmados, dice un diario madrileño del 12 de Enero, los tres importantes decretos sobre los que se basa la reforma de la instrucción pública.»

«Estos tres decretos vienen á remover por completo los obstáculos en que luchaba la educación nacional.»

«La obra del Ministro de Instrucción pública, llevada á cabo en silencio, y que ahora es conocida, merece el elogio que han de prodigarle todos los que anhelan la transformación mental de nuestro país.»

Ahora, esperaremos que nos digan qué cosas son esas que merecen el elogio de todos.

Porque, si no nos avisan, como dicen los chuscos, no sabemos cuando nos hemos de empezar á reir.

Dice que, por virtud de uno, se crea en el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes una Junta para el fomento de la educación nacional, á la que corresponderá preparar reformas, etc. y se la encomendará el establecimiento del grado normal, la inspección, la primera enseñanza, etc. etc.

Por el segundo, se crea el grado Normal Superior para la formación de Inspectores de primera enseñanza, y profesores de las Normales, señalando duración, condiciones, etc. etc.

Pues entonces, ¿cómo lo ha de crear esa Junta para el fomento de la educación?

¿En qué quedamos? Podrá decir la Junta al Ministro: ¿lo crea V. ó lo creo yo?

¡Ah! ¿Y sólo para esos flamantes Normales Superiores (nuevo mote) serán las Inspecciones y Cátedras?

¿Qué se hace de los que ahora estamos adornados con el *anticuado* título de Normales?

¿Es que ya no servimos?

Pues protestamos, porque se atenta á nuestros derechos, consignados en las leyes, que son antes que los decretos.

Por el tercero, se crea una Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas, delegaciones para congresos científicos, servicio de información extranjera, etc., etc.

Se dan á esta Junta una porción de encargos, no fáciles de cumplir.

Y se la dice que procurará difundir los trabajos de investigación, y á tal efecto, se crea

una caja llamada de investigaciones científicas, que por ella debe ser administrada.

¿Saben ustedes lo que hacen las juntas y comisiones de todas clases en España?

Pues sirven generalmente como el ungüento blanco.

Si hacen algo, lo hace un ponente.

Pero por lo regular, como compuestas de elementos tan heterogéneos, el uno por el otro... la casa sin barrer, como dice un adagio.

No sabemos si estas Juntas harán ó nó.

Podrá ser que hagan algo, en tanto esté á su frente, y se lo dé todo hecho, el actual Ministro, que debe llevar su plan preconcebido.

Pero en cuanto él salga... ¡adiós mi dinero!

Creemos de veras que no es ese el camino que hacía falta emprender.

A nuestro juicio, no faltan, sino que sobran en España organismos para administrar la enseñanza.

Y por tanto, entendemos que lo que ha hecho el Sr. Jimeno es quitarse la carga de las reformas de encima de sus hombros.

Ya que no pudo aumentar los sueldos al Magisterio, al menos les aumentó, en vez de quitar, las Juntas para todos los servicios.

Si no han hecho ellos, cúlpeseles ¡que ya les dí medios para ello!

Deseamos de verdad que la experiencia nos pruebe que vamos errados.

S.

Lo legislado en 1906.

I

Aquí me tenéis, lectores amables de EL DEFENSOR ESCOLAR, otra vez dispuesto á criticar (cuidado si somos *criticones)* las disposiciones oficiales de este año de cinco ministros que hemos padecido.

Pudiera decirse con cuatro palabras que no había otra disposición merecedora de aplausos que el bienvenido y muy esperado Real decreto de 4 de Octubre, reglamentando las escuelas de adultos. Pero sin embargo, seguiré el orden cronológico para ver si hay alguna otra cosa, buena ó mala.

Una orden de Subsecretaría algo anterior y no publicada en la *Gaceta*, determina que los sueldos intermedios entre 500 y 625 pesetas no se hallan comprendidos en la escala establecida en el artículo 191 de la Ley de Instrucción pública, ni en la que se consigna en la ley de presupuestos del Estado de 1904, y por tanto, que el de 550 pesetas, que estableció el Reglamento de 28 de Agosto de 1894, no tiene preferencia. Ya lo sabemos, pues, para en adelante.

Otra orden del mismo Centro, que lleva fecha 24 de Enero, prórroga hasta el 15 de Febrero el plazo legal para la remisión de los datos pedidos á los maestros é inspectores por orden de 25 de Noviembre de 1905.

Y no deja de seguir amenazando con la baja en la nómina á los que no lo hayan cumplido para esa fecha.

Así, así; duro, aunque luego esos datos estén arrinconados años y años... ¡por falta de crédito en el presupuesto para coleccionarlos y publicar la estadística!

Del 25 de igual mes hay una circular de la Junta Central de Derechos pasivos amenazando á los Secretarios de las Juntas provinciales con multa de 50 pesetas, si no rinden luego las cuentas que le atañen y hasta que propondrá la suspensión de empleo y sueldo, y luego la separación.

¡Nada, nada! A ver quien pega más. ¿Y á ellos, quien les pegará? O sea, ¿quién les pide ó pedirá cuentas?

Una Real orden, cuya fecha no veo, habla del arreglo escolar, mandando que se vaya publicando á medida que se ultimen los de cada provincia, que se proceda á su inmediata ejecución y que luego de implantado, no se haga alteración ninguna, sino cuando por la publicación de otro nuevo censo de población se demuestre la necesidad de cambiar el número ó categoría de las escuelas asignadas á cada distrito escolar.

Conformes, si se cumple; pero, ¿se podrá cumplir? Porque hacen falta fondos, y no es tan fácil que se consignen *á la carrera*, como lo hemos visto recientemente en los últimos presupuestos.

Se trata de hacer reformas sean cuales quieran. ¿Exigen aumentos de gastos? Pues no se hacen. Por el contrario. ¿pueden hacerse sin nuevos gastos?

Pues se hacen, si se empeñan en ello.

Prueba de ello son las novísimas Juntas creadas para el fomento de la educación nacional, y para las pensiones é investigación, esta que veremos, pero las otras... no lo sabemos.

FÉLIX SARRABLO.

Sección oficial.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 16 de los corrientes, inserto en la *Gaceta* del 17, dictado para ejecución de lo que se preceptúa en la vigente ley de Presupuestos;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

1.º El sueldo de los maestros y el material de las 222 escuelas públicas de instrucción primaria serán abonados directamente por el Estado, con cargo único á su presupuesto, y el local y la instalación completa de las mismas, así como la casa habitación de los maestros, se pagarán por los Ayuntamientos, con carácter voluntario.

2.º A estos efectos, y para la oportuna distribución de las mismas, que se hará con arreglo á lo que se dispone en el art. 2.º del citado Real decreto, y teniendo en cuenta que estas escuelas, creadas con carácter extraordinario y en beneficio único de la cultura general de la nación, no podrán computarse nunca por las de carácter obligatorio que corresponde sostener á los Ayuntamientos, con arreglo á las disposiciones vigentes, se hace un llamamiento á estas Corporaciones municipales á fin de que en plazo máximo de veinte días, desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta*, puedan solicitarlas por conducto de las respectivas Juntas provinciales, expresando claramente su petición, con las razones en que la fundan, y haciendo constar por medio de certificación el compromiso voluntario que contraen de facilitar, cuando menos un plazo mínimo de cinco años, el local capaz y suficiente para la escuela, el menaje y material de su instalación y la casa habitación para el maestro.

3.º Las Juntas provinciales informarán estas peticiones en el plazo máximo de quince días y las remitirán á los Rectorados correspondientes.

4.º Los Rectorados las examinarán é informarán también, oyendo al Consejo universitario en el plazo más breve posible, cuidando de enviarlas á este Ministerio ordenadas y clasificadas antes de finalizar el próximo mes de Marzo.

5.º Una vez recibidas en este Ministerio se procederá con toda urgencia á su estudio, é inmediatamente, con arreglo á lo ordenado, se dispondrá la oportuna distribución á fin de que pueda verificarse en seguida la convocatoria de las correspondientes oposiciones.

6.º En la convocatoria se expresará que los aspirantes las solicitarán en el plazo de un mes, á contar desde su publicación en la *Gaceta*, mediante instancia dirigida á este Ministerio, acreditando ser español, no hallarse incapacitado para ejercer cargo público, haber cumplido veintiún años y ser maestro elemental. Manifestarán, además, el distrito universitario en que deseen verificar los ejercicios de oposición; entendiéndose que sólo podrán aspirar á las escuelas que correspondan á dicho distrito, y expresarán en la instancia el orden de preferencia de las escuelas que soliciten.

7.º Los ejercicios de oposición á dichas escuelas se verificarán en las capitales de los distritos universitarios á que correspondan las localidades en que aquéllas hayan de establecerse.

8.º El Tribunal para estas oposiciones se compondrá en cada distrito universitario de cinco vocales; un profesor de la Universidad, presidente; un profesor y una profesora de escuela normal y un maestro y una maestra de escuela pública, que lo sean por oposición; todos serán nombrados por este Ministerio, á propuesta de la Junta para el fomento de la educación nacional, y percibirán las dietas de los demás Tribunales de oposición, computándose el examen de treinta ejercicios escritos por cada sección.

9.º Los ejercicios serán escritos, y consistirán:

Primero. En una redacción sobre un tema de Pedagogía, que servirá además para precisar el dominio del idioma y ortografía y carácter de la letra.

Segundo. En la resolución de un problema de Aritmética y otro de Geometría.

Tercero. En la contestación á dos preguntas de cada uno de los siguientes grupos: Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada; Lengua Castellana, Geografía, Historia de España, Ciencias físicas, químicas y Naturales, Fisiología é Higiene.

Para las maestras habrá además un ejercicio de Labores, fijado por el Tribunal, entre las de inmediata aplicación á la escuela primaria, prescindiendo de toda labor de puro adorno y de carácter profesional.

10. El Tribunal procurará que los ejercicios se verifiquen en días consecutivos, atendiendo al preferente interés de los opositores. Todos los ejercicios serán públicos.

11. Los Tribunales fijarán el día en que han de verificarse los ejercicios y citarán á los opositores con quince días de anticipación, en la *Gaceta* y en los *Boletines oficiales* de las provincias respectivas. Redactarán veinte temas para el primer ejercicio, otros veinte para el segundo y diez para cada uno de los grupos del tercero. Al comenzar cada ejercicio se leerá á los opositores los temas correspondientes al mismo, y acto contínuo se sortearán los que hayan de servir para el ejercicio, que comenzará inmediatamente. Cada ejercicio durará cuatro horas. Lo verificarán á la vez todos los opositores, incomunicados entre sí, sin libros ni otro auxilio, y siempre ante tres vocales, por lo menos, del Tribunal. Este entregará á los opositores el papel en que hayan de escribir, con la rúbrica del secretario en todos los folios. Cada opositor los rubricará igualmente.

12. El Tribunal examinará con la mayor urgencia los trabajos escritos y procederá en votación pública, y por tres votos al menos, á calificar á los opositores por orden de mérito.

13. Los trabajos escritos quedarán á disposición del público durante un mes en el Rectorado de la Universidad, y luego en la Junta para el fomento de la educación nacional, adonde serán remitidos, adjudicándoles aquellas escuelas que en sus instancias hayan dicho preferir y remitiendo las propuestas para los oportunos nombramientos.

14. En todo lo que se refiere á recusaciones protestas y demás extremos no determinados en esta Real orden regirá lo dispuesto en el Reglamento vigente de oposiciones á escuelas.

15. Los Tribunales elevarán su informe y resolución á la Junta para el fomento de la educación nacional, con cuyo organismo comunicarán aquéllos en cuanto les fuere preciso.

16. El Ministerio comunicará al Museo Pedagógico Nacional la lista de los maestros nombrados para los efectos del curso intensivo á que están obligados á asistir en dicho Centro cuando éste les cite por virtud del art. 4.º del Real decreto de 16 del corriente, dictado para la ejecución de la vigente ley de Presupuestos.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1907.—*Gimeno.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

Ordenación de pagos.—Circular.

Esta Presidencia ha dispuesto abrir el pago de los sobresueldos del año de 1904 á los maestros de primera enseñanza de esta provincia el día 15 de Febrero próximo.

Y se publica en el *Boletín oficial* para conocimiento de los interesados, rogando á los Alcaldes y Secretarios se sirvan dar conocimiento á los maestros de sus respectivos pueblos, para que en el más breve plazo posible se presenten en la Caja provincial á percibir lo que por tal concepto les corresponde ó autorizen debidamente para el cobro á la persona que crean conveniente.

Soria 24 de Enero de 1907.—El Presidente. —*José Rodrigo.*

BIBLIOGRAFÍA

Hemos recibido el opúsculo titulado «Nociones de Ciencias físicas, químicas y naturales» original de nuestro querido amigo y corredactor D. Félix Sarrablo.

En el reducido espacio de treinta páginas ha condensado tanta doctrina nuestro buen amigo, que no se nota la falta de nada de lo principal de esta asignatura, que manda se enseñe en todas las escuelas el Real decreto de 26 de Octubre de 1901.

Va acomodando todos sus antiguos «Programas» al orden cíclico, y en él está impreso también este librito, colocando al fin de cada lección el «Cuestionario» respectivo, para los que quieran seguir el método interrogativo ó catequístico.

Forma sentido completo la parte que corresponde al segundo grado, y se halla el tercero impreso en letra bastardilla, unas veces continuación del segundo y otras en contestaciones separadas.

Explicando á los niños y haciendo experimentos fáciles, en donde sea posible, y haciéndoles luego encomendar á la memoria este librito, recordarán indudablemente lo más esencial de cuanto es preciso saber en ramas tan interesantes del estudio de las ciencias, para no pasar por ignorantes los que hayan asistido algún tiempo á la escuela.

Perfectamente impreso en papel satinado y con cubierta fuerte de color se halla este librito, que ya saben nues-

tros lectores se vende á 30 céntimos ejemplar, rebajándose el 10 por 100 en la librería de Santa Teresa á los que pidan al contado, mediante especial convenio con el autor, el cual hace el descuento particularísimo de 40 por 100 hasta fin de Marzo á los pedidos directos.

Nuestra enhorabuena al Sr. Sarrablo por esta su nueva producción, que deseamos tenga tan buena ó mejor aceptación que las otras.

Concurso único.

Provincia de Soria

Don Anastasio González Gómez, de Vinuesa; D. Silvestre Mingueza Oliva, Arenillas; don Vicente Gimeno Marco, Magaña; D. Hipólito Enciso Ortega, Somaén; D. Valentín Pérez Palacios, Duruelo; D. Emilio Fresno Martínez, San Felices; D. Leopoldo Sánchez Escalada, Rebollar; D. Jerónimo García Solano, Castilfrío; don Isidoro Pérez Gil, Adradas; D. Vicente Gómez Alejandre, Villaciervos; D. Eduardo Sáez de Napia, Ucero; D. Vicente Laca, Amaluez; don Florentino del Poyo Carrasco, Maján; D. Aniceto San José, Valdeprado; D. José de Pablo Espinar, Fuencaliente; D. Eliodoro González, Torremocha; D. Angel Sotero Arribas, Barcebal; D. Cándido Jardiel, Rebollo; D. Julio Beamonte Martínez, Villar del Campo; D. Vicente Garcés, Diustes; D. Aurelio Mota Mateo, Ledesma; D. Modesto Berdala Luis, Almántiga; don Valeriano Gómez Andrés, La Cuenca; D. Lucas Andrés Llorente, Bordecoréx; D. Emilio Carvalaino, Bordejé; D. Manuel Alonso Crespo, La Rubia; D. Miguel Jaime Lázaro, Berlanga (auxiliaría de niños); D. Gerardo Giménez Guerrero, Valdemoro; D. Pablo Moreno Jodra, de Cobertelada; D. Mariano Gonzalo, de Losana; don Luis Espinar Guerrero, de Roliamienta; don Juan Falcón Amoró, de Cuellar; D. Manuel Blay Forcas, de Cabreriza; D. Bruno Molinero Blanco, de Balluncar; D. Daniel Sanz Larraz, de Lodares del Monte; D. Martín Borque Garcés, de Valdenegrillos; D. Julián Alcalde Ruiz, de Avenales; D. Francisco Olmos Antich, de Espejo; D. Manuel Salcedo Martínez, de Corvesín y Yuba; D. Marcelino Mira Caschano, de Villanueva de Zamajón.

D.ª Nicolasa Ramón Martínez, Castillejo de Robledo; D.ª Rita Pérez Sanz, Ventosilla; doña Jacoba Priego Sacristán, Ligos; D.ª Casimira Domingo Palacios, de Valdeavellano de Ucero; D.ª Manuela Ruiz Martín, Nódalo; D.ª Filomena Cebrián Pérez, Omeñaca; D.ª Carlota Toros García, Vizmanos; D.ª María Magdalena Sanz, Ventosa de la Sierra; D.ª Pascuala García Herranz, Santa María del Prado.

D.ª Leonor Sebastián Calvo, Añavieja; doña Eladia Lucila Conde, Camporredondo, D.ª Luisa Hernández Sánchez, La Cuesta; D.ª Bienvenida Díaz González, Nieva; D.ª María Soler Aragó, Campos; D.ª Emilia Ruiz Morales, Lería; D.ª Juana Rosa Port Pla, Rebollosa de los Escuderos, y D.ª María López López, de Torrevicente.

Sección de Noticias.

Ha tomado posesión interinamente de la escuela de Alcubilla del Marqués, D. Eugenio Romero.

Ha cesado en la escuela de Añavieja, D. Atanasio Hernando, por haberse posesionado de la de Bochones, en la provincia de Guadalajara.

—También ha cesado en la escuela de Rebollo D. Antonio Gil.

La *Gaceta* del 29 publica una Real orden disponiendo que en el nombramiento de los secretarios de las Juntas municipales de primera enseñanza se esté á lo dispuesto en el Real decreto de 12 de Julio último. También en la del 30 aparece otra disposición declarando que los secretarios de las Juntas provinciales tienen derecho á obtener en concurso escuelas públicas de la mayor categoría que hubieren desempeñado.

En los exámenes extraordinarios celebrados en el pueblo de Añavieja, en la escuela pública de ambos sexos y que dignamente ha dirigido el profesor de la misma y querido amigo nuestro D. Atanasio Hernando, la Junta local del distrito de Castilruiz y la administrativa de dicho pueblo acordaron dar á dicho Sr. Hernando dos expresivos votos de gracias y gratificación de 30 pesetas, por los buenos resultados ofrecidos y demostrados en la enseñanza.

Ha quedado abierto el pago del personal del mes de Enero y gratificación de adultos para los señores maestros de esta provincia.

Ha fallecido doña Victorina Olalla, esposa de nuestro distinguido amigo D. Eulogio Martínez de Toro.

Acompañamos á este señor y familia en el profundo dolor que experimentan por pérdida tan irreparable.

El día 24 del actual dieron principio los ejercicios de oposición á escuelas de niños y de niñas en los locales anunciados. En las primeras terminaron sus trabajos

setenta y cuatro aspirantes, contestando á los temas siguientes:

Número 195.—División política de América y descripción de los Estados Unidos, Méjico y República Argentina.

Núm. 212.—Breve resúmen histórico de la colonización española.

La mayor parte de los opositores se manifestaban poco satisfechos del resultado del sorteo.

Las opositoras á escuelas de niñas que terminaron el ejercicio escrito fueron cincuenta y una, correspondiéndoles disertar sobre los temas siguientes:

Núm. 224.—Multiplicación y división de números fraccionarios. Casos que pueden ocurrir. Idem de números mixtos. Valuación de quebrados.

Núm. 287.—Jardines. Plantas propias de los mismos. Macetas.—Clases de flores ó arbustos que pueden cultivarse en las mismas.

———

Por Real orden del 23 de Enero último se ha dispuesto que el cartel titulado «Protección á los árboles y á las plantas», de que es autor D. Salvador de Juan Polsoda, sea declarado útil para figurar en las escuelas de primera enseñanza.

———

Ha sido nombrado secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Segovia D. Eugusto López Bueso.

———

Por la Subsecretaría ha sido nombrado maestro interino de la escuela del Hospicio de esta capital D. Félix de Gregorio Vadillo.

———

Se ha encargado de la subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública el Sr. D. César Silió y Cortés, diputado á Cortes.

———

Ha fallecido nuestro estimado amigo D. Probo Asenjo, pagador de los maestros en el partido de Medinaceli.

Enviamos á su familia, y particularmente á su esposa doña Victorina, nuestro más sentido pésame.

———

El domingo próximo pasado se reunió la Comisión nombrada al efecto para presentar al señor ministro de Instrucción pública las quejas del magisterio primario por la preterición de que la clase viene siendo objeto en las cuestiones que tan directamente afectan á la enseñanza primaria y á su digno profesorado. La reunión fué numerosa y de calidad, y acordó nombrar presidente al Sr. Cortés y Cuadrado como representante de la Asociación Nacional de maestros, pedir audiencia al Sr. Rodríguez San Pedro y formular unos contradecretos con ruego al señor ministro de que sustituya por ellos los que han dado origen al disgusto que ha ocasionado las reuniones de estos días.

Las personas que constituyen la citada Comisión, el haber reconocido la gran importancia que tiene la Asociación Nacional del magisterio primario, y el haber de basar los contradecretos en las conclusiones de la Asamblea de maestros celebrada en Agosto de 1905, son garantía bastante del acierto que ha presidido para la obra de justa reparación al magisterio de primera enseñanza que persigue la Comisión de referencia.

———

Almanaque del maestro.—Mes de Febrero de 1907.—Días de asueto: 3, 10, 17 y 24, domingos; Purificación de Nuestra Señora; 11 y 12, lunes y martes de Carnaval, y 13, miércoles de Ceniza.

Concurso único.—En el presente mes se anuncia, por este turno, la provisión de todas las escuelas vacantes con sueldo inferior á 825 pesetas.

CORRESPONDENCIA

En esta sección se contestarán las cartas que no vengan acompañadas de un sello para la respuesta.

E. S. Agreda.—Será servido.

R. T. Zaragoza.—Se hará como desea.

J. R. Valderrodilla; V. O. Valdeluviel; J. C. Fuentebella; A. P. Mezquetillas.—Contestadas cartas.

R. G. San Pedro de Aedo.—Se puede tomar posesión; pero los servicios prestados no serán de abono hasta tanto que los interesados presenten el título correspondiente: Orden de 18 Mayo 1900.

V. G. Ines.—Se hará como desea.

P. R. Lodares de Osma, E. M., Valvenedizo.—Contestadas cartas.

R. G. y R. T. Zaragoza.—Recibidos. Se hará como desea.

R. H. Vildé.—Se le escribió.

M. G. Alcoba de la Torre.—Id.

J. M. La Cuenca.—Devuelta certificación.

A. M. Miño de San Esteban.—Contestada su carta.

C. M. Valvenedizo.—Servido.

M. T. Izana.—Id.

A. J. Serón.—Contestada su carta.

F. B. S. Muñecas.—Se le escribió.

D. B. Ontalvilla de Almazán.—Remitidos. Ya escribí al interesado. No sé nada.

F. S. Pozalmuro.—Será servido.

R. G. Valduérteles.—Contestada su carta.

A. G. Rebollo.—Recibidos. Cambiada dirección.

E. R. Valdeluviel.—Contestada su carta.

P. R. Lodorares de Osma; E. M. Abioncillo.—Recibidos.

M. V. Velilla de Medina.—Cuando recibí su autorización ya había mandado haberes.

F. de G. Arenillas.—Servido.

J. O. Rioseco.—Recibido.

M. G. Zamajón.—Contestada su carta.

B. de M. Valtueña.—Hice encargo. Miraré lo que usted desea y le avisaré.

H. C. Soliedra.—Contestada su carta.

B. V. Navalcaballo.—Servido.

M. P. Cuevas de Ayllón.—Cambiada dirección.

OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

Flores poéticas.—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicios de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

Aritmética elemental teórico-práctica.—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

Véndense estas obritas en la librería de *Santa Teresa*, Collado, 30, Soria.

SECRETARIOS MUNICIPALES

Contestación completa y ordenada á los temas 33 y siguientes del *Programa para los aspirantes á Secretarios de Ayuntamiento*, que ha de servir de base para los Tribunales provinciales.

Comprende las nociones exigidas de Derecho administrativo, Legislación provincial y municipal, Hacienda pública, Legislación general de los servicios del Estado y disposiciones relativas á los servicios encomendados al Secretariado,

POR

Don Simón Viñals Arroyo

Secretario de la Diputación provincial de Madrid, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Contador de fondos provinciales.

Esta obra se editará por cuadernos de 32 páginas.

El precio total de ell‹ es el de **10 pesetas.**

La publicación terminará dentro del presente mes.

Los pedidos á Pedro Domínguez Cacho, calle de la Zapatería, 12, quien los servirá previa remisión de su importe.

El Narrador infantil.

CUENTOS MORALES PARA NIÑOS

POR

D. Antonio Carrillo de Albornoz.

Se halia de venta este precioso libro de lectura en prosa en la librería de «Santa Teresa», Collado, 30, Soria, al precio de 5 pesetas docena.

OBRAS EN ORDEN CÍCLICO

POR

D. Félix Sarrablo

MAESTRO DE ALCAÑIZ (TERUEL)

	Céntimos
Curso preparatorio, ó primer ciclo, en cartoné y lomo de tela..................	40
Aritmética, papel fuerte, grado 2.° y 3.°.	30
Geometría, id. id. id...................	20
Analogía y Sintaxis, id. id. id.........	30
Prosodia y Ortografía, id. id. id........	20
Historia Sagrada, cartoné, id. id.......	30
Agricultura, papel fuerte, id. id.......	20
Historia España, id. id. id. id..........	30
Geografía, id. id. id. id................	20
Ciencias físicas, químicas, id. id. id. id..	30
Derecho, papel fuerte, id. id..........	20

De venta en la Librería de Santa Teresa, rebajando el 10 por 100 en los pedidos al contado.

Hasta fin de año, rebaja el autor el 40 por 100 en las nuevas, ó sean Derecho, Ciencias y Curso preparatorio, previo pago en libranza ó carta orden, y además es de su cuenta el franqueo y certificado.—Carmen, 15, Alcañiz.

Soria: Tip. de Fermín Jodra.

SANTA TERESA

Librería, Papelería y objetos de escritorio, de Miguel Viñals y Roig,

COLLADO, 30, SORIA

Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza.

Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Instituto y Escuelas Normales.

Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios etc., etc., á precios sumamente económicos.

Esta casa se encarga de proporcionar toda clase de libros, así nacionales como extranejros.